

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Direccion general de Establecimientos penales.—Negociado.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se contrata la adquisicion en pública subasta de mil y seiscientas batas de lienzo de hilo azul para uso de las penadas en las casas de correccion de mujeres del Reino.

1.ª La Direccion general de Establecimientos penales contrata la adquisicion para uso de las penadas en las casas de correccion de mujeres del Reino, de 1.600 batas de lienzo de hilo teñido de color azul oscuro firme y permanente con 15 hilos de trama y 19 de urdimbre en centímetro cuadrado, iguales en un todo á los tipos modelos que estarán de manifiesto en el Depósito Central de efectos de presidios en esta Corte calle Real del Barquillo núm. 16.

2.ª La fianza de 20.000 rs. que el rematante de este servicio ha de depositar segun la condicion 10 de este pliego, para responder de su compromiso, permanecerá sujeta á dicha responsabilidad hasta que se verifique la buena y cabal entrega de todas las batas contratadas: á los cuatro dias de haberse verificado dicha entrega se devolverá al rematante la mencionada fianza. Si la Direccion tuviese que usar de la facultad consignada en la condicion 5.ª de este pliego, tendrá obligacion el contratista de constituir de nuevo la misma fianza, para que quede sujeta á la responsabilidad de

la entrega del nuevo pedido de batas.

3.ª Este contrato es á suerte y ventura y no podrá por lo tanto obtener el rematante por razon ni pretesto alguno dispensa de cumplirlo aumento de precio ni indemnizacion de alguna otra especie.

4.ª El rematante hará entrega de 800 batas á los 30 dias de haberle sido comunicada la aprobacion definitiva del remate, y de las otras ochocientas á los 20 dias siguientes, de modo que á los 50 dias de haberle sido comunicada dicha aprobacion deberá haber entregado las 1.600 que se contratan.

5.ª La Direccion general tendrá facultad de pedir y el contratista se obliga á entregarla un núm. de batas doble del prefijado en la condicion 1.ª

6.ª La entrega de batas que haya de hacerse por virtud de lo dispuesto en la condicion anterior la verificará el contratista por mitades y en plazos de 20 dias para la primera, y veinte más para la segunda á contar desde el en que se le comunicare la orden de la Direccion reclamándolas.

7.ª Cada bata de las que se contratan deberá pesar un kilogramo, y á fin de que el contratista pueda construir las exactamente iguales en dimensiones forma y calidad de la tela á los tipos modelos que sirven para esta subasta recibirá uno de estos del Guarda-Almacén de efectos de presidios convenientemente sellado.

8.ª Luego que el contratista depositare en dicho almacén una entrega completa de las batas que se contratan, serán estas reconocidas por un perito nombrado por la Direccion el cual certificará si son ó no iguales á los espesados tipos modelos, y si reúnen las condiciones determinadas en este pliego, á fin de que aquella declare si son ó no admisibles. Si la Direccion la declarase admisibles se expedirá desde luego el libramiento correspondiente para el pago de su precio segun contrata.

Si las declarase inadmisibles podrá

el contratista nombrar dentro de los tres dias siguientes un perito para que por su parte y en union del nombrado ó del que nuevamente nombrare la Direccion, practiquen un segundo reconocimiento. Si el contratista no nombrase perito por su parte dentro del espesado término, se entenderá que consiente que las batas que pretende entregar son inadmisibles, mas si lo nombrare y se practicare un nuevo reconocimiento, el dictámen conforme de dichos dos peritos será decisivo y si estuvieren discordes la Administracion nombrará un tercero que dirima la discordia.

9.ª Si el perito nombrado para dirimir discordia certificase que son inadmisibles las batas que se quiere entregar el contratista las retirará y á los 20 dias siguientes al de la declaracion de ser inadmisibles, entregará otras que reúnan las condiciones convenidas. Los perjuicios que se ocasionen al servicio público por falta de puntualidad en hacer entrega de las batas que se contratan, ó por cualquier otra razon imputable al contratista, serán de cargo de este y la Direccion del ramo los apreciará y hará efectivos con las cantidades que han de depositarse para la seguridad del contrato.

10. Para garantía y seguridad de este contrato el rematante depositará en la Caja General de Depósitos la cantidad de 20.000 rs. en efectivo metálico, ó en acciones de carreteras por todo su valor nominal, ó en efectos de la deuda pública por su valor real segun cotizacion de la Bolsa de Madrid en el dia en que se haya verificado el remate y dentro de los ocho dias al en que se le comunique la Real orden aprobando este definitivamente, otorgará la correspondiente escritura, quedando sujeto por falta de su cumplimiento á las responsabilidades que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11. La subasta para la contrata de que se trata se verificará en Madrid á la una del dia 28 de este mes en el edificio que ocupa el Ministerio

de la Gobernacion ante Notario público, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales asistido de un Sr. oficial de dicho Ministerio.

12. Toda persona ó sociedad que desee tomar parte en la licitacion, constituirá previamente en la Caja General de Depósitos uno de 6000 rs. en metálico ó de su equivalente en efecto de la Deuda pública.

13. El tipo ó precio de cada bata estará consignado en un pliego cerrado que obrará en poder del Presidente de la subasta, quien le abrirá y publicará despues de leer los pliegos de proposiciones, á fin de que pueda adjudicarse el remate si estuvieren estas arregladas á lo que en el se prescriba.

14. Las proposiciones que se presenten se redactarán en la forma siguiente:—«Conformándome con todas las condiciones que contiene el pliego aprobado por Real orden de 18 de Abril último me obligo á entregar en esta Corte en el Depósito Central de efectos de presidios las 1.600 batas á que el mismo se refiere, en los términos y plazos que en el mismo se señalan y al precio cada una de....»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, no contendrán fracciones de céntimo y las proposiciones llevarán en vez de firma un lema.

15. Las proposiciones á que se refiere la anterior condicion, se entregarán en pliegos cerrados con sobre que diga *Proposicion*. Con ella se acompañará otro pliego cerrado con sobre en el que se escriba el lema de la *Proposicion* y dentro contendrá el nombre, apellido, domicilio, y profesion ú oficio del proponente y una carta de pago que acredite la constitucion del Depósito de 6000 rs. que se espresa en la condicion 12. Estos dos pliegos se cerrarán bajo de otro sobre en el que se escribirá el lema que en vez de firma lleve el segundo y así se entregarán.

16. Los pliegos á que se refiere la precedente condicion deberán ha-

llarse en poder del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales antes de la hora fijada para dar principio á la subasta y una vez presentados no podrán retirarse.

17. En el dia de la subasta valdar la una y despues de abierta ésta, el Presidente del acto mandará leer este pliego é ingresar en una urna tantas papeletas como pliegos se hayan presentado, escrito en cada una de ellas el lema de uno de estos y se irán estrayendo despues á la suerte para numerar los pliegos segun el órden en que salgan aquellas empezando por el 1.º. Acto eontínuo se leerán las proposiciones por el órden de numeracion que hubieren obtenido en el sorteo.

18. Se tendrá por no presentada toda proposicion que no resulte garantida con ia carta de pago integra del depósito de que trata la condicion 12, ó que altere la redaccion prevenida en la 14, á la cual deberán ajustarse exactamente todas cuantas se presenten.

19. Leidas todas las proposiciones que se hubieaen presentado con lasormalidades requeridas, el Presidente de la subasta declarará mejor la que resulte mas ventajosa, abrirá en seguida el pliego que lleve el mismo lema que aquella, y adjudicará provisionalmente el remate á favor del proponente, si resultare comprobado que constituyó íntegro el depósito de que trata la condicion 12. Si se hallare incompleto este Depósito se tendrá la proposicion como no presentada, y se considerará como mejor la mas ventajosa de las restantes si reuniere todos los requisitos establecidos; pero si le faltare alguno será tambien desechada y se continuará examinando las restantes para adjudicar provisionalmente el remate al autor de la mas veniajosa siempre que reuna los requisitos exigidos; estendiéndose en snguida un acta de lo ocurrido en la subasta á fin de elevarla al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion correspondiente.

20. Si hubiere dos ó mas proposiciones admisibles é igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nna licitacion berval únicamente entre sus autores ó los representantes de estos por tiempo de 15 minutos, y se adjudicará provisionalmente el remate al que de ellos ofreciere mas baja en el precio de las batas que se subastan. Pero si transcurriesen dichos 15 minutos sin hacerse mejora alguna los proponentes que tengan derecho á hacerla, se considerará como proposicion mas ventajosa la que hubiera obtenido el número mas bajo en el sorteo y se adjudicará provisionalmente el remate á su autor.

21. El depósito de 6000 rs. hecho por el proponente á quien se adjudique provisionalmente el remaie, permanecerá subsistente en garantía del contrato para las responsabilidades que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si el rematante no otorgare la correspondiente escritura pública dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunique la aprobacion definitiva del remate, en cuyo caso podrá subastarse de nuevo el servicio, respondiendole de sus resultados, los 6000 reales de dicho depósito.

22. El presidente de la subasta retendrá dicho depósito de 6000 reales que aumentará el rematante has-

ta 20.000 para hacer insertar en la escritura de contrata las cartas de pago que lo acrediten. Los pliegos de condiciones que con'eigan los nombres y cartas de pago de los demás proponentes, se entregarán á estos en el acto que acrediten haberlos presentado.

23. Aprobado que sea por S. M. la adjudicacion provisional del remate se elevará á escritura pública el contrato, siendo de cuenta del rematante todos los gastos y derechos de su otorgamiento, de dos copias de la misma para la direccion general de Establecimientos penales, asi como tambien los que se ocasionen en el acto de celebracion de la subasta.

24. El anuncio para esta subasta se insetará en la Gaceta de Madrid, y en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, la Coruña y Zaragoza.—Madrid 18 de Abril de 1864.—El Director general, Juan Valero y Soto.—Aprobado.—Cánovas del Castillo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

ESTANCADAS.

Circular número 13.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se me dice con fecha 6 del actual lo siguiente:

«Aproximándose la época en que ha de empezar á regir el presupuesto del año económico 1864-65, se necesitan conocer con exactitud todas las obligaciones que deben satisfacerse en dicho año. Entre ellas figura la de alquileres de edificios ocupados para oficinas y almacenes de efectos estancados, y á fin de que este servicio sea atendido con la regularidad debida y que la consignacion mensual de estas cantidades para su pago se haga con el mayor acierto, la Direccion ha acordado que por esa oficina se faciliten los datos, que espresa el adjunto modelo y que deberá V. remitir antes del dia 1.º de Julio próximo.—Es-cuso advertir á V. que procure no dilatar mas allá de la época fijada la remision de dichos datos, dando lugar á recuerdos para el cumplimiento de esta órden»

Lo que traslado á todos los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de la provincia para su conocimiento, previniéndoles, que hasta el 24 del corriente mes sin falta alguna, me remitan el estado que se pide por lo respectivo á su dependencia, á cuyo fin se inserta tambien á continuacion el modelo indicado; en inteligencia que si alguno ó algunos dejan de cumplir este servicio, no serán incluidos en el general que esta principal ha de formar por todas, sufriendo por consiguiente el perjuicio de no percibir á su tiempo lo que por este concepto les corresponda. Zaragoza 14 de Junio de 1864.—Ramon Gonzalez.

Administracion Subalterna de Rentas Estancadas del Partido de

Estado que manifiesta los edificios que la Hacienda pública tiene ocupados en este partido para almacenes de Rentas Estancadas con espresion del importe del alquiler, con- diciones del contrato y demás estremos que se refieren á este servicio.

Table with columns: Pueblos en que radican las fincas., Nombres de los propietarios., Epoca de la du-racion del contra-to ó si continúa por la tácita., A cual de las Rentas estan-cadas pertenece el local alqui-lado., Alquiler anual. Rs. vn., Parte anual que correspon-de satisfacer por Estancadas., Epoca de su pago., Cantidad anual que abona el Subalterno., Fecha del último plazo que se ha satisfecho., OBSERVACIONES.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras del Santo Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.

1864			1864		
Mayo			Mayo.		
19	A D. Cristóval Gomez por dos maderos cuadrados para puentes rs vn.	490	1	Existencia en 30 de Abril último rs. vn.	6910 09
	A D. Vicente Andrés por una cuenta de impresiones.	80	31	Entregó D. Juan Villagrasa lo recibido de los Egecutores testamentarios de Mn. Lorenzo Gállego, cura párroco que fué de Puendeluaa y por mano de D. Joaquin Denis y Leon.	1200
24	A D. Estevan Solsona una cuenta de 12 paletas y 6 llanas.	312		Id. de D. ^a Valentina Gamon por legado de su Sr. padre D. Juan, vecino de Pina.	80
27	A D. Policarpo Aleu haberes de los confinados este mes.	1060 96		Id. del Rdo. P. Provincial de las Escuelas Pias de un bienhechor.	19
30	A D. Manuel Pardo por 12116 ladrillos á 210 rs. vn. millar.	2544 36		Id. de D. Ramon Hernandez de esta y legado de D. ^a Rosa Laborda.	40
31	A D. Vicente Liria una cuenta de madera.	54136		Id. de un bienhechor por mano de D. Miguel E. Buil.	1000
	A. D. Alejandro Seron por 23370 ladrillos á 220 millar.	5381 40		Id. de D. ^a Francisca Beperet por legado de su esposo D. Juan José Beremendi de Mendigorria.	21 25
	A D. Juan Garralaga por 2250 quintales yeso á 4 rl. 70 cts.	3825		Id. en varias veces de los Egecutores testamentarios de D. Vicente Cavido.	80000
	A D. Juau Andres una cuenta de varias piezas de hierro.	2149		Rls. vln.	89270 34
	A D. Mariano Rivas 4 cuerdas de esparto de á 100 varas.	200		Zaragoza 31 de Mayo de 1864.—El Depositario, Manuel Drona.	
	A D. Marcelino Sebastian por 7225 ladrillos á 220.	1589 50		INTERVENCION.	
	A D. Gregorio Miravet 1500 ladrillos á 210.	315		Importa el cargo desde 8 de Marzo hasta el dia.	117610
	A D. Agustin Camañes por lo pagado á los operarios este mes.	4549 50		Idem la data.	104002 56
	Id. una cuenta de gastos.	1392 18		Existencia en 31 de Mayo.	13607 44
	A D. Teodora Prado una cuenta de clavazon.	438		Zaragoza 31 de Mayo de 1864.—El Interventor, Fernando Aranda.	
	Existencia en efectivo.	13607 44			
	Rls. vln.	89270 34			

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras de la Casa de Misericordia.

1864			1864		
Mayo.			Mayo.		
13	A D. Braulio La Rosa 1. ^a quincena de los oper.rios en Marzo rs vn.	1306 42	1. ^o	Existencia en 30 de Abril último rs. vn.	4957 38
	Id. 2. ^a id. id.	1467 78	6	Recibido de D. Mariano Yoldi por entrega que le ha hecho la superiora de una limosna dada por una Señora para las obras.	949
	Id una cuenta de Gastos en Marzo.	553	13	Id. de D. Braulio La Rosa por productos extraordinarios.	2593 76
	Id. 1. ^a quincena de Abril.	1285 38	27	Id. de D. Dámazo Tello id.	640
	Id. 2. ^a id.	4710 88	31	Id. de los egecutores Testamentarios de D. Vicente Cabido.	40000
	Id. una cuenta de gastos id.	3112 54		13 recibos suscripcion para Mayo.	350
25	A D. Policarpo Aleu haberes de los confinados este mes.	1596 44		Rls. vln.	19401 14
31	A D. Braulio La Rosa 1. ^a quincena de este mes.	970 14		Zaragoza 31 de Mayo 1864.—El Dpositario, Manuel Drona.	
	Id. 2. ^a id. id.	1682 38		INTERVENCION.	
	Id. una cuenta de gastos id.	4890 46		Importa el cargo desde 1. ^o de de Febrero hasta el dia.	75118 06
	Existencia en efectivo.	3826 32		Idem la data.	71291 74
	Rls. vln.	19401 14		Existencia en 31 de Mayo.	3826 32
				Zaragoza 31 de Mayo de 1864.—El Interventor, Fernando Aranda.	

Don Joaquin Antonio de Cezar,
Gobernador interino, de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Francisco Ventosa vecino de Sabadell una solicitud que ha presentado en 10 de Junio de 1864 sobre investigación de dos pertenencias de mineral que se propone descubrir sitas en termino de Longas, parage llamado Puy de Plata, pardina de Sangorrio con el titulo de La Sonámbula y linda por todos rumbos con turmino de dicha pardina y con pertenencias de la mina San Francisco Javier, y que la designacion de esta investigación se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una pertenencia, la fuente alta de Fayaran, que se halla á la orilla del barranco del mismo nombre, y donde este principia, á donde desembocan dos barranquitos que bienen del paso y solano llamados de San Miguel, midiendo desde dicho punto hacia el poniente ciento noventa metros: al L. ciento diez, al sur ciento, y al N. otros ciento, partiendo todas las medidas en la referida fuente: Se tendrá por punto de partida de la otra pertenencia la fuente llamada de la senda de los arrieros midiendo desde dicho punto ciento cincuenta metros hacia L. ciento cincuenta hacia poniente, cuarenta al N. y ciento sesenta al sur.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 13 de junio de 1864. Joaquin Antonio de Cezar.

Circular número 9.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán la captura del Gitano Juan Ramon Escudero, y caso de conseguirlo lo pondrán á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Universidad de esta capital que lo reclama. Zaragoza 12 de Junio de 1864.—E. G. D. G., Joaquin Antonio de Cezar.

Señas del reclamado.

Edad 18 años, soltero, estatura mas de 5 pies, corto de vista, viste como los de su clase, se supone debe hallarse en Caspe al amparo de sus hermanos Francisco y Antonio Escudero ó en la entrada de Cataluña con otros parientes.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR.

Habiendo consultado algunos

Ayuntamientos á esta Administración, si en el reparto respectivo cuya confeccion se ordena en el Bolelin oficial del 12 del corriente, se han de figurar por recargos las cantidades que últimamente les han sido aprobadas en sus presupuestos por el Sr. Gobernador, ó las que esta oficina les señala en el reparto general publicado, la misma ha determinado siempre que no sea para entorpecer los trabajos de documento tan recomendado, figuren las que últimamente les han sido aprobadas, y que no deben exceder del 30 por 100 consentido entre ordinarios y extraordinarios, pues en otro caso la Administración volverá á su rectificación el documento aquel. Zaragoza 16 de Junio de 1864.—El Administrador, Ramon Gonzalez.

Academia Provincial de Bellas Artes de Valladolid.

Cumpliendo la Academia con uno de los principales objetos de su instituto, acordó escitar á la Excm. Diputación de esta Provincia, para que facilitase los fondos necesarios para abrir certámen de estímulo á la juventud que se dedica al estudio de Bellas Artes. Habiéndose prestado generosamente á este objeto la Excm. Diputación provincial, ha señalado la Academia, como objeto del certámen para el presente año, un cuadro original, bajo las bases y condiciones que espresa el siguiente programa:

Art. 1.º El asunto del cuadro será el siguiente.—«Habiendo fallecido la Reina Doña Constanza, mujer de D. Alonso VI de Castilla y Leon, este confió su hija Doña Urraca, que se hallaba entonces en la menor edad á la lealtad y cuidado de su favorito D. Pedro Ansurez, Señor de Valladolid, para que en union de su virtuosa esposa Doña Eylo, se encargasen de darla la educacion correspondiente á su elevado nacimiento. A este fin D. Pedro se la presenta y entrega á su esposa en su morada de Valladolid, hoy hospital de Esgueba.»

2.º Las dimensiones de las figuras han de ser por lo menos de la mitad del tamaño natural.

3.º Quedan á voluntad de los respectivos autores las dimensiones del lienzo, siempre que la menor en alto ó ancho (segun la figura que diere al cuadro) no baje de dos metros.

4.º Puede entrar en el certámen todo artista español, residente en España ó en sus colonias; se exceptúan los individuos que sean miembros de esta y de las demás Academias del Reino.

4.º Los cuadros se remitirán por cuenta de sus autores, y deberán estar entregados para el día 30 de Noviembre del presente año.

6.º Los autores no firmarán los cuadros ni podrán en ellos el punto de su residencia; al reverso del lienzo colocará un papel con el lema que tengan por conveniente.

6.º En un pliego cerrado que se ha de entregar al mismo tiempo que el cuadro, escribirá el autor el mismo lema que trata el art. anterior; espresando ademas bajo su firma el pueblo de su residencia y las señas de su habitación. En el sobre de di-

cho pliego solo se pondrá el lema.

8.º En el acto de de recibirse los cuadros en la Academia, se marcarán con una numeracion correlativa, por el órden en que se vayan entregando y se dará recivo de ellos, espresando el número que les haya correspondido y el lema con que vengán marcados.

9.º La Academia adjudicará un premio de 6000 rs. vn. y un accesit de 3000.

10. Para la adjudicacion del premio y del accesit es indispensable que haya en las obras mérito positivo, pues no se atenderá solo al relativo de ellas.

11. Desde el día 1.º de Diciembre estarán espuestos al público los cuadros por término de 10 días.

12. La Academia en Junta general extraordinaria y por mayoría absoluta de votos nombrará un Jurado de siete individuos de su seno para adjudicar el premio y el accesit.

13. Luego que se hayan adjudicado el premio y el accesit se abrirán los pliegos correspondientes á los cuadros agraciados, y se publicarán los nombres de sus autores, espresándose ademas quienes sean, en rótulos que se colocarán respectivamente al pié de los cuadros. Los demás pliegos no se abrirán, y al devolverse los cuadros, se entregarán tambien los pliegos en la misma forma en que se hubiesen recibido.

14. Por la Secretaría general de la Academia se participará á los interesados la adjudicacion del premio y del accesit; y por la Tesorería de la misma corporacion se entregará su importe á las personas agraciadas ó á aquellas que autoricen competentemente al efecto.

15. El cuadro, por el cual se adjudica el premio quedará de propiedad de esta Academia provincial, entregándose por la misma al autor un diploma que perpetúe tan señalada distincion: el del accesit podrá recogerlo el autor.

Valladolid 8 de Mayo de 1864.—Por acuerdo de la Academia El Académico Secretario general, Joaquin Maria Alvarez.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, académico profesor y de número de las de legislación y ciencias eclesiásticas en la Corte, condecorado con varias cruces de distincion y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber: Que en espediente ejecutivo seguido en el mismo á instancia de D. Francisco Rodriguez de esta vecindad contra su convecino D. Mariano Roda llevo acordado se proceda á la venta en subasta pública de los bienes muebles y semovientes embargados al referido D. Mariano Roda bajo el tipo de su tasacion y los referidos bienes consisten en lo que á continuacion se espresa.

Dos talegas y media con 15 anegas 3 almudes de cabezuela á 5 reales anega 76 rs.

26 anegas 6 almudes de salvado á 2 rs. y 1/4 anega 59 rs. 50. céntimos.

35 anegas, 8 almudes de menudillo á 3 rs. anega 107 rs.

11 anegas 2 almudes de panizo á 12 rs. y 1/2 anega 139 rs. y 1/2.

49 anegas 2 almudes de harina de

panizo á 15 rs. y 1/2 anega 663 reales.

Una cama con sus bancos y tablado 3 traspuntines y 2 colchones lana, tela al parecer de hilo á cuadros blancos y encarnados 300 rs.

Un caldero grande de cobre 18 reales.

43 talegas á 8 rs. una 344.

Dos sacos de fábrica á 2 rs. uno 4.

Un caballo de 6 cuartas y 1/2 de alzada de unos 16 años de edad valuado en 250 rs.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la casa número 58 de la calle del Portillo se ha señalado el jueves 23 del corriente á las 11 de su mañana; y se anuncia al público para que los que quieran interesarse en su compra puedan hacerlo en los espresados día y hora. Dado en Zaragoza á 13 de Junio de 1864.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Liborio Lorbes.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Brea, procedera al arriendo en pública subasta de los pesos y medidas para el año económico de 1864 á 1865, en los días 19 y 24, del actual á las 11 de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

El repartimiento de la Contribucion territorial del pueblo de Malueuda, correspondiente al año económico de 1864 á 1865, está de manifiesto en la secretaria de su Ayuntamiento por espacio de 8 dias á los efectos que procedan.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Maria correspondiente al año económico de 1864 á 1865, está de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento por espacio de 8 dias á los efectos que procedan.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Agencia de negocios, calle de Escuelas Pias, núm. 23 tienda.

Los encargados de la misma se estan ocupando incesantemente de los presupuestos y cuentas municipales; y ofrecen hacer una gran rebaja á los Ayuntamientos que se anticipen á proporcionarles los datos necesarios para el repartimiento de la contribucion territorial, y para la confeccion de las matriculas industriales; con la garantía de no percibir cantidad alguna, hasta que estos documentos hayan merecido la aprobacion en las respectivas oficinas.

Imp. de Antonio Gallifa.